

DOCUMENTO DE TRABAJO-BORRADOR TÉCNICO DE LA LEY FORAL DE RESIDUOS DE NAVARRA

Entre las Medidas del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 se incluye la elaboración de un Proyecto de Ley Foral que contemple medidas organizativas de coordinación de la gestión de residuos e instrumentos económicos que incentiven la circularidad y desincentiven la eliminación de residuos. Así, el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 prevé la implantación de una nueva fiscalidad para lo cual es necesario aprobar una Ley Foral de Residuos de Navarra.

El Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 establece que en el plazo de un año se deberá aprobar la Ley Foral de Residuos,

Además, es necesario revisar la legislación foral en vigor en materia de gestión de residuos, y toda aquella normativa foral relacionada con la materia y que ha quedado obsoleta por la aprobación posterior de normas de rango superior.

Cuestiones principales de la nueva Ley Foral reguladora de los residuos de Navarra y de su fiscalidad:

1. Objetivos del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027.
2. Gobernanza para la gestión de los residuos domésticos y comerciales.
3. Establecimiento de medidas fiscales.
4. Regulación del fondo de residuos.
5. Otros aspectos en relación con la normativa sectorial de residuos.

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE RESIDUOS DE NAVARRA 2017-2027

Medidas previstas (principalmente)	Establecer la obligatoriedad de la recogida selectiva de biorresiduos, así como los objetivos de captura y calidad.
	Definir los requisitos de la recogida selectiva.
	Establecer sistemas de caracterización de fracciones de recogida doméstica.
	Regulación de uso de bolsas de plástico, sistemas de depósito, etc.
	Objetivos específicos de gestión del Plan de Residuos de Navarra.
	Objetivos y medidas de prevención del Programa de Prevención de Residuos.

2. GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES	
Objetivo del Plan	Establecer un modelo público coordinado entre el Gobierno de Navarra y las Entidades Locales, para una adecuada gestión de los residuos domésticos y comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Foral, tanto en el transporte, tratamiento y eliminación, como en la recuperación de materiales.
Instrumento previsto en el Plan	Creación de un Ente Público para la gestión coordinada de de los residuos domésticos para conseguir los objetivos del Plan.
Composición del Ente Público	Todas las Entidades Locales prestadoras del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos domésticos y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
Servicios del Ente Público	<p>Dispondrá de una carta de servicios adecuada a las necesidades. Entre estos Servicios estarán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestación del servicio de transporte y tratamiento de residuos domésticos, y de forma voluntaria su recogida. 2. Unificación en la recogida, tratamiento y difusión de los datos y la información. 3. Central de compras. 4. Prevención y sensibilización. 5. Colaboración y coordinación técnica entre las entidades que lo integran. 6. Asesoramiento y asistencia técnica en: <ol style="list-style-type: none"> a. La imposición de las tasas, procurando una tasa única para todo el territorio basada en el principio de prevención y minimización en la generación de residuos, y en el principio de calidad. b. La redacción y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de residuos. c. El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias. 7. Auditorías internas. 8. Dinamización del Plan.

2. GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES

Organización y funcionamiento del Ente Público

- Órgano de gobierno.
- Unidad técnica.
- Unidad encargada del asesoramiento y asistencia técnica (tasas, ordenanzas, vigilancia, inspección y sanción).
- Unidad de inversiones.
- Secretaría e Intervención.

3. IMPUESTO AL VERTIDO	
Finalidad del impuesto	Mejorar la jerarquía de la gestión de residuos y permitir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Residuos
Naturaleza	Extrafiscal. Afectado a la financiación de actividades que potencien la recogida selectiva, el reciclaje y la valorización de los residuos.
Hecho imponible	El vertido de residuos para su eliminación en los vertederos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, ya sean de titularidad pública o privada.
Contribuyente (sujeto pasivo)	<p>Las entidades locales prestadoras del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, que los entreguen en un vertedero para su eliminación</p> <p>Los productores/poseedores de los residuos que los entreguen en un vertedero para su eliminación</p>
Sustituto	Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las instalaciones de vertido en Navarra.
Repercusión	Los sustitutos del contribuyente deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre el contribuyente, quedando éste obligado a soportarlo.
Base imponible	Toneladas de los residuos depositados en vertedero.
Determinación de la base imponible	<p>Sistema de estimación directa mediante sistemas de pesaje y/o cubicaje.</p> <p>Estimación indirecta, cuando no se pueda determinar la base imponible mediante estimación directa. Se tendrá en cuenta cualquier dato, circunstancia o antecedente que pueda resultar indicativo del peso o volumen de residuos depositados (levantamientos topográficos,...)</p>
Cuota tributaria	Se obtendrá aplicando a la base imponible los tipos de gravamen que correspondan.

3. IMPUESTO AL VERTIDO

Devengo	En el momento en que se produzca la entrega de residuos que constituye el hecho imponible
Gestión	Presentación de autoliquidaciones por parte de los sustitutos a través de Hacienda de Navarra ó Organismo Autónomo.
Destino impuesto	La cantidad resultante de la recaudación del impuesto al vertido, integrará una partida presupuestaria con afectación específica, en los Presupuestos Generales de Navarra de cada año, denominada "Fondo Residuos".

4. FONDO DE RESIDUOS	
Composición	<p>Lo integraran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La recaudación del impuesto al vertido.2. Las fianzas o avales bancarios depositados ante Hacienda de Navarra de los gestores, productores o poseedores de residuos, que no se devuelvan o que deban ejecutarse por el incumplimiento de las condiciones de su autorización, etc.
Destino	<p>Se distribuirá entre los criterios que con carácter prioritario se establezcan relacionados con la prevención y gestión de los residuos, inversión, restauración de zonas degradadas etc.</p>
Quién	<p>La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público creado para la gestión de los residuos domésticos, acordarán anualmente cuáles serán las principales líneas de actuación.</p>
Cómo	<p>A través de convocatorias de libre concurrencia, convenios etc.</p>

5. OTROS ASPECTOS DE LA LEY FORAL

Regular otros aspectos complementarios dentro de la normativa sectorial de residuos para simplificar procedimientos, mejorar en control y asegurar trazabilidad.

Compra pública verde

- Garantizar en la contratación pública un mínimo de materiales obtenidos procedentes de la reutilización, reciclaje y valorización.
- Establecer criterios de adjudicación medioambientales, que tengan como objetivo que en la ejecución de las obras que se realicen por las Administraciones Públicas se utilicen materiales reciclados, tales como árido reciclado.
- Exigir el uso de productos con etiqueta.
- Exigir que las empresas licitadoras tengan implantados sistemas de calidad.
- Establecer prohibiciones de contratar con las empresas que hayan sido sancionadas por la comisión de infracciones medioambientales graves ni muy graves.

RCDs

- Comunicación del constructor de los estudios de suelos y tras la ejecución de las obras.
- Actualizar el Decreto Foral 23/2011: Plantas móviles, fianzas, fondo recuperación, procedimiento trazabilidad completa.

Régimen de traslados de residuos en Navarra

- Asimilación al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Establecer medidas de simplificación.
- Establecer medidas de Control: DI fase R, traslados para valorización, etc.

Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra. RPGR-NA

- Creación y control del RPGR-NA.
- Asimilación de figuras existentes a dicho registro.

Contaminación de suelos

- Publicación de los niveles genéricos de referencia en metales pesados a efectos de contaminación de suelos.
- Establecer las entidades acreditadas para estudios de suelos y análisis de riesgos.

5. OTROS ASPECTOS DE LA LEY FORAL

- Actividades Potencialmente Contaminantes: comunicación de existencia, excavaciones, cierre, cambio de titularidad, caso gasolineras sistema de control obligatorio, OCAS.
- Alcance del informe de situación en cierres.

Publicación de la lista de las operaciones finales de gestión de residuos por código LER

Aplicación agrícola de residuos (compost y R10)

- Determinar las condiciones en las que se permite bioestabilizados
- Caracterización exhaustiva de compost y digestatos, no sólo agronómica.

Residuo no reciclable para su destino a vertido

Establecer la certificación de que un residuo ha sido tratado y no es valorizable

Derogar normativa foral sobre residuos.

Establecer la sustitución de las sanciones por una prestación ambiental sustitutoria